



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7938240
EXP. N°	5411676



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 364 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 10 4 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Técnico n.º 286-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de junio de 2024 y recepcionado el 04 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1124-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de mayo de 2024 y recepcionado el 15 de mayo de 2024; Carta n.º 041-2024/CSJ/EEYC emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo de 2024; Informe n.º 040-CSJ-SO-RERM/2024 emitido el 14 de mayo de 2024; Carta n.º 030-2024/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024; Informe n.º 044-2024/RPC-R.O/MIIECETP emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024; Resolución Gerencial General Regional n.º 062-2024-GRJ/GGR del 29 de abril del 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.9. del artículo 34º establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2022 se suscribe el CONTRATO n.º 123-2022-G.R.J/ORAF, entre la entidad GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el contratista, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, para la ejecución dela obra: **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION**





Gobierno Regional Junín



TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNÍN”, por el monto de S/ 12,013,041.76 soles con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 062-2024-GRJ/GGR del 29 de abril del 2024, suscrita por el Gerente General Regional resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 07 de obra: “Mejoramiento integral de la infraestructura educativa del centro de educación técnico productivo CETPRO - Huancayo, Junín”, con CUI N° 2112355; precisándose que el Adicional de Obra N°07 asciende a S/ 409,267.93, siendo un presupuesto neto de S/ 409,267.93 y un porcentaje de incidencia de 3.407% e incidencia acumulada de 12.328% del monto del contrato original; por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios”;

Que, con el Informe n.º 044-2024/RPC-R.O/MIECETP emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024, suscrita por el Arquitecto Rolando Ponce Córdova en su condición de Residente de Obra solicita ampliación de plazo n.º 03 por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, el Gerente General de la Constructora Inmobiliaria GOLD SAC., emite la Carta n.º 030-2024/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC emitido el 09 de mayo de 2024 y recepcionado el 09 de mayo de 2024, remite ampliación de plazo n.º 03 y adjunta el Informe n.º 044-2024/RPC-R.O/MIECETP;

Que, con el Informe n.º 040-CSJ-SO-RERM/2024 emitido el 14 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rogers Enrique Romero Melgar en su condición de Jefe de Supervisión del Consorcio Santa Ines, emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:

“Se ha comprobado que:

la solicitud de ampliación de plazo n.º 03, es por la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; de acuerdo a los artículos 197 y 198 del RLCE.

El inicio de la causal es tomado como la anotación en el cuaderno de obra que involucran de la necesidad de ejecución de la prestación adicional (adicional de obra n.º 07).

El término de la causal esta descrito en el asiento n.º 729 del cuaderno de obra. (notificación de la aprobación para la ejecución de la prestación adicional).

Por lo expuesto; la supervisión de obra en consideración a lo manifestado, aprueba la solicitud de ampliación de plazo n.º 03, por (93) noventa y tres días calendarios para la ejecución del adicional de obra n.º 07; solicitada por el contratista Constructora Inmobiliaria GOLD SAC; ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNIN”

Con el otorgamiento de (93) noventa y tres días calendarios de ampliación de plazo n.º 03 solicitado por el contratista Constructora Inmobiliaria GOLD SAC; la nueva fecha de culminación del plazo de obra sería el 29 de setiembre del año 2024.

Se recomienda a la entidad proceder conforme al artículo 198.2 de la ley de contrataciones del estado y otros afines correspondientes”;





Gobierno Regional Junín



Que, el Representante Común Consorcio Santa Ines emite la Carta n.º 041-2024/CSJ/EEYC emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo de 2024, remite opinión sobre ampliación de plazo n.º 03 a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con el Informe Técnico n.º 1124-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de mayo de 2024 y recepcionado el 15 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe sobre ampliación de plazo n.º 03 y emite la siguiente conclusión:

"De acuerdo a la CARTA N° 041-2024/CSI/EEYC, y el INFORME N° 040-CSI-SO-RERM/2024, emitido el 14 de mayo del 2024, por el jefe de supervisión Ing. ROGERS ENRIQUE ROMERO MELGAR, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO CETPRO-HUANCAYO, JUNIN", quien recomienda aprobar la solicitud de Ampliación De Plazo N° 03 por 93 días calendario; debido a aprobación de ADICIONAL DE OBRA N° 07

De acuerdo al RLCE y el artículo 198 se ha solicitado dentro de los 15 días de finalizada la causal, y dentro del plazo contractual vigente, por lo cual se enmarca en el artículo señalado, en mérito a lo expuesto, los fundamentos de hecho y derecho y por la aprobación del jefe de supervisión, quien aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 93 días calendarios; en consecuencia esta Sub Gerencia apruebe la Ampliación de Plazo N° 03 por noventa y tres (93) días calendarios de acuerdo a lo siguiente:

La fecha de término de la obra estaba programada para el día 29 de setiembre del 2024, la cual se modificará debido a la Ampliación de Plazo N° 03 que inicia el día 29 de junio del 2024 y culmina el día 29 de setiembre del 2024, haciendo un total de 93 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 29 de setiembre del 2024, de acuerdo a lo que establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las causales de ampliación de Plazo, enmarcándose la solicitud en el ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."

Que, mediante el Informe Técnico n.º 286-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de junio de 2024 y recepcionado el 04 de junio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 03, señalando que esta gerencia considera procedente por un periodo de 93 días calendarios, siendo que se encuentra justificado técnicamente la causal;

Que, al respecto los artículos 197º y 198º el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"ARTÍCULO 197º. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO





Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198°.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que con la Carta n.º 030-2024/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC emitido el 09 de mayo de 2024, presentado por el contratista con lo cual solicita la ampliación de plazo n.º 03 por 93 días calendario, según indica, debido a cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, aspecto que fue anotado en el cuaderno de obras asiento n.º 737, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Santa Ines, a través de la Carta n.º 041-2024/CSJ/EEYC emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo de 2024, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 03 cumple con las formalidades según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según la verificación





Gobierno Regional Junín

de la ruta crítica existe afectación, por lo que resultaría procedente la ampliación de plazo solicitada;

Que, finalmente, se tiene que con la Carta n.º 041-2024/CSJ/EEYC suscrito por el Representante Común del Consorcio Santa Inres eleva a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 03, siendo presentado a la Entidad el 14 de mayo de 2024, en tal sentido el plazo para responder al Contratista vence el 04 de junio de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 1124-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 15 de mayo de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 286-2024-GRJ/GRI, emitido el 03 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 03 de la obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNÍN”**, con CUI n.º **2112355**, porque se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento del supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron que existe afectación de la ruta crítica, cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo también que la solicitud tiene sustento técnico, según se tiene del Informe Técnico n.º 1124-2024-GRJ/GRI/SGSLO y del Informe Técnico n.º 286-2024-GRJ/GRI informes que forman parte de la presente Resolución; corresponde declarar procedente la ampliación de plazo n.º 03 por 93 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la ampliación del plazo n.º 03, por un plazo de 93 días calendarios, computado desde el 29 de junio de 2024

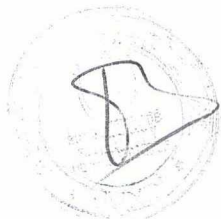


Gobierno Regional Junín

al 29 de setiembre de 2024, referente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TECNICO PRODUCTIVO CETPRO - HUANCAYO, JUNÍN"**, con CUI n.º 2112355, solicitado por la Constructora Inmobiliaria GOLD SAC mediante la Carta n.º 030-2024/Constructora Inmobiliaria GOLD SAC, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 29 de setiembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1124-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C**, al **CONSORCIO SANTA INES**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 JUN 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL